

Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio " Ing. Víctor Hugo Ziraldo "

E. López 643 (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 801/13

VISTO:

El tratamiento y sanción una iniciativa relacionada con la sanción en las HHCC Cámara Legislativas de la Provincia de la Ley 13.065, en virtud de la importancia que reviste la misma y que está relacionada con el Impuesto Patente Única sobre Vehículos.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 8 de Julio de 2.004, se sanciona en la H. Cámara de Diputados la Ley N° 12.306, promulgada luego por Decreto 1324 del Poder Ejecutivo Provincial.

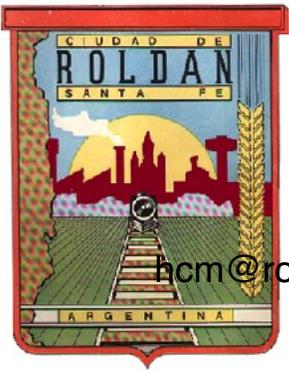
Que la Ley 12.306 establece que el Impuesto Patente Única sobre Vehículos, a partir del 1° de Enero de 2.005, estará íntegramente a cargo de la Municipalidades y Comunas, para lo cual se las faculta a dictar las normas necesarias a tal efecto, tales como:

- Las fechas de vencimiento del tributo o por facultad en la declaración jurada de categorización del automotor.
- Las multas por pago fuera de término o por falsedad en la declaración jurada de categorización del automotor.
- Las tasas de intereses aplicables al pago fuera de término.
- Los requisitos y condiciones para la emisión de certificados de libre deuda.
- Los requisitos para la tramitación de exenciones.
- La fijación de la alícuota. Respecto a este punto la Provincia fijará una tasa testigo, la que deberá ser adoptada como dato referencial por la totalidad de la Municipalidad y Comunas para la fijación de alícuota pertinente a cada uno de ellos, no pudiendo variar en más o en menos de hasta un diez por ciento (10%) de incremento o de descuento, respectivamente, en el ámbito de sus respectivas competencias así delegadas.

Que para el cobro de la Patente Corriente las Municipalidades y Comunas deberán hacer observar el convenio de vinculación con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., atento a la naturaleza provincial del gravamen en cuestión.

Que recientemente la Administración Provincial de Impuestos – A.P.I.- a través de sendas Resoluciones emitidas por el Administrador Provincial reglamentó la Ley antes referida fijando las pautas a observar por los Municipios y Comunas para la implementación de las mismas, debiendo realizarse al citado organismo Provincial las comunicaciones pertinentes, en tiempo y forma, de la información imprescindibles para la liquidación del Impuesto.

Que en el caso del Impuesto Patente Única sobre Vehículos corrientes la A.P.I. ha establecido que la determinación del mismo se hará mediante el Sistema Informático de esta repartición Provincial. Considerando el escaso



Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio " Ing. Víctor Hugo Ziraldo "

E. López 643 (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

tiempo con que se cuenta este Departamento Ejecutivo Municipal para implementar un sistema informático de administración del tributo, se considera que, por lo menos por el año que viene, continúe la A.P.I. con la liquidación del impuesto conforme las pautas que se le fijen desde este Municipio.

Que en esta instancia se destaca la imperiosa necesidad de proceder a legislar desde esta Administración Municipal acerca de la información imprescindible que necesita la A.P.I. para liquidar la Patente correspondiente al ejercicio 2.014.-

Que el legislador al sancionar la normativa mencionada tuvo como objetivo principal auxiliar de manera inmediata a los Municipios y Comunas a los fines de que estos pudieran mejorar los ingresos y de esa manera poder dar cumplimiento a las necesidades de cada Municipio.

Que en cuanto a lo establecido por la Ley N° 12.306, para el caso de la fijación de las alícuotas se procede a fijarla en diez por ciento (10%) más que las establecidas en el Art. 55 de la Ley Impositiva Anual – Ley N° 3.650 (t.o. 2349/97), previéndose la emisión con el mismo cronograma que determine la A.P.I., no habiendo grandes cambios respecto a la fijación de multas, convenios e intereses resarcitorios.

Que ponemos de manifiesto la importancia que tiene para los Municipios y Comunas el dictado de esta ley, lo que sin duda constituye una herramienta muy valiosa en aras de lograr un incremento de los recursos.

Que comprendemos que la situación que afronta la Provincia es muy difícil y que la escasez de recursos provoca pujas entre los distintos actores sociales para lograr una mejor toma de posición que resulte propicia a sus intereses, pero recordamos que las Municipales y Comunas llevan a cabo tareas fundamentales y prioritarias para el desarrollo y crecimiento de los pueblos y ciudades y solo insumen – se les transfiere en concepto de Coparticipación- aprox. Menos del diez por ciento del Presupuesto Provincial. Sin embargo, consideramos esto un avance trascendente.

Que, en conclusión, el proyecto que se eleva a su consideración persigue el dictado de las normas fundamentales para la aplicación de la legislación vigente en cuanto al tributo Patente Única sobre Vehículos.

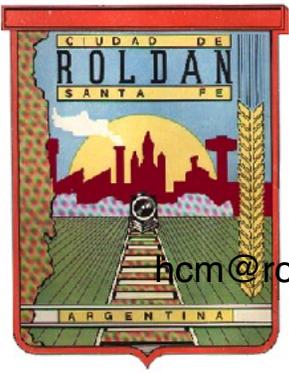
Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Dispónese la Municipalidad de la ciudad de Roldán cumplimentar con las disposiciones de la Ley Provincial N° 12.306, que establece que la Administración del Impuesto Patente Única sobre Vehículos se encuentran a cargo de las Municipalidades y Comunas, y a los efectos de realizar la determinación del tributo la Administración Provincial de Impuestos _ A.P.I. – observará y hará observar el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Fechas de Vencimiento del Tributo:

Se adopta el mismo cronograma de anticipos y cuotas que establezca la Administración Provincial de Impuestos para el período 2.014.-

2. Alícuotas:



Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio " Ing. Víctor Hugo Ziraldo "

E. López 643 (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

Se establecen un diez por ciento (10%) por encima de las establecidas en el Art. 55 de la Ley Impositiva Anual – Ley Provincial N° 3.650 (t.o. 2349/97).

3. Tasa de Interés aplicables por pago fuera de término:

Se establece los parámetros establecidos por la Administración Provincial de Impuestos.

4. Multas:

Multas por falsedad en la declaración jurada de categorización de automotores: \$ 1.000 (Pesos Mil).-

5. Requisitos y condiciones para la emisión de certificados en libre deuda:

El otorgamiento de Certificado de libre Deuda por parte de esta Municipalidad, procederá en la medida en que los contribuyentes se encuentren al día con el pago del tributo o en su caso que los Convenios formalizados se encuentren totalmente cancelados y deberá presentar libre multa municipal.

ARTÍCULO 2: Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos – A.P.I.-, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 5 de Diciembre de 2.013.-